MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2084 /

AUTORIZA PERMISO ESTACIONADO OCASIONAL MENSUAL EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE PERSONA QUE SE INDICA.

REQUINOA, 23 SEP 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :
Decreto Alcaldicio N° 2016 de fecha 24.01.2011., que aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 DE 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :
a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso mensual de venta de Pasteles envasados, bebidas gaseosas y golosinas, a la persona que más adelante se individualiza.
b.- La Resolución Exenta N° 2006363609 de fecha 21/10/2020 de Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.
c.- El Memo N° 613 de fecha 14/09/2021 de Director de Obras Municipales (S), recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 15/09/2021, en que informa factibilidad de instalación en la Calle Caupolicán con Daniel Vial, comuna de Requínoa.

DECRETO :
AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permisos Estacionado Ocasional, Mensual de **"VENTA DE PASTELES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y GOLOSINAS "**, a nombre de la persona natural Sra. **MARIA JANET VARAS HUERTA, RUT. N°** [redacted], es factible la instalación de un **CARRO,** en ubicarlo en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO,** en **CALLE CAUPOLICAN CON DANIEL VIAL,** comuna de Requínoa, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal, en que deberá dar cumplimento con lo señalado en los Artículos 11° y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de 24 de Enero de 2011 en que aprueba Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, permite su uso, cumpliendo lo siguiente: según Art. 11°, no se permitirán elementos sobresalientes proyectados hacia la calzada, tales como aleros, repisas, etc., a menos de 50 centímetros de la línea de la solera. Según Art. 20°, del emplazamiento: B) Se prohíbe las instalaciones de agua, gas y alcantarillado conectadas al servicio al servicio público. c) No entorpecer de manera alguna el tránsito de peatones y de vehículos. Tampoco no podrá dificultar la vía de acceso universal ni la vereda. e) Deberá ubicarse en una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de la solera se prohíbe cualquier estructura de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, por tratarse de carácter provisorio, la Municipalidad podrá trasladar o modificar el emplazamiento de ser necesario por tratarse de permisos temporales, sin derecho a indemnización (art. 5° de ordenanza), en consecuencia es factible la instalación en el lugar señalado, no entorpeciendo el funcionamiento de la Feria Libre, de acuerdo con lo indicado y autorizado por el Director de Obras Municipales (S).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/MAVS/CAB/LAR/CRF/FNM/OLP/RTN/rum.-
DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA